

Municipalidad de Cañete

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 9 29

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, TRES SAUCES.

Concepción, 10 MAY 2013 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013.
- 6.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la Republica;
- 9.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la región del bio bio.

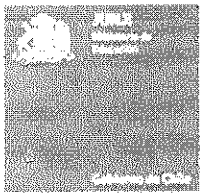
CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25 de abril de 2013, se celebró un Contrato para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la I. Municipalidad de Cañete, que a continuación se reproduce:

“En la ciudad de Concepción, a 25 de abril de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña PATRICIA MARIA ESCOBAR



Comuna de Cañete

UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de Cañete, RUT N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, Cédula de Identidad N° 05.908.019-9, ambos domiciliados en calle Prat N° 220, comuna y ciudad de Cañete, Región del Bío Bío, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La MUNICIPALIDAD de Cañete, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

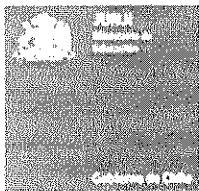
La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 22 de junio de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2575 de fecha 27 de junio de 2012.

El CECI funciona en Localidad de Tres Sauces, comuna de Cañete

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de abril a diciembre del año 2013, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en esta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a



Trabaja por el bien común

lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 de junio de 2012

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de abril a diciembre de 2013, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo. Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

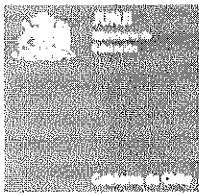
Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad de Cañete, destinados a Servicios básicos e Infraestructura, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.770.000, (un millón setecientos setenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio de la siguiente manera; \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por concepto de infraestructura pagadero de una sola vez y \$270.000 (doscientos setenta mil pesos) por concepto de servicios básicos pagaderos en 9 cuotas mensuales sucesivas de \$30.000 (treinta mil pesos) cada una, durante los meses comprendidos entre abril a diciembre de 2013, ambos inclusive.



Logo of the Municipality of Cañete

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de Servicios básicos e infraestructura, necesarios para la continuidad del programa durante los meses de abril a diciembre de 2013.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 56309029483 del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad de Cañete.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la MUNICIPALIDAD haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 22 de junio del año 2012 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 433 del 05 de febrero de 2013, rectificado por Ordinario N° 453 del 07 de febrero de 2013, de la Dirección de la Octava Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por montos anuales de: \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para reparación y habilitación de espacios comunitarios, \$300.000 (trescientos mil pesos) para servicios básicos, que corresponden a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- d) Ordinario N° 554 de fecha 13 de marzo de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la octava Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros por montos anuales de: \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para reparación y habilitación de espacios comunitarios, \$300.000 (trescientos mil pesos) para servicios básicos, que corresponden a los meses de marzo a diciembre del año 2013. Aprobado por Resolución exenta N° 448 del 25 de marzo de 2013.
- e) Carta compromiso resolución.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre abril y diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

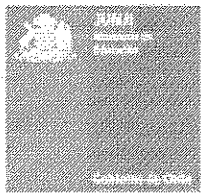
La Municipalidad deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá



El primer paso, el más importante.

también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la Región del Bío Bío para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 2012) de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.

La personería de don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio n° 4798 de fecha 06 de diciembre de 2012.

FIRMA EN 5 EJEMPLARES POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA Y POR LA OTRA, DON ABRAHAM SILVA SANHUEZA"

2.- IMPÚTESE en su partida 09, Capítulo 11, subtítulo 24, Ítem 03 Sub Ítem 172, Glosa N° 03, del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/LSM/SAM/DLJ/GPT/fchv

Distribución:

*Oficina Partes

*Unidad Jurídica

*Departamento Planificación y Presupuesto.

*Programa CECI

* Subdepartamento de Cobertura

*Entidad

**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (CECI)**

**JUNJI
y**

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En la ciudad de Concepción, a **25 ABR 2013** de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de Cañete**, RUT N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, Cédula de Identidad N° 05.908.019-9, ambos domiciliados en calle Prat N° 220, comuna y ciudad de Cañete, Región del Bio Bio, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **MUNICIPALIDAD de Cañete**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 22 de junio de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2575 de fecha 27 de junio de 2012

El CECI funciona en Localidad de Tres Sauces, comuna de Cañete

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de abril a diciembre del año 2013, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 de junio de 2012

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre abril y diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de abril a diciembre de 2013, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad de Cañete, destinados a Servicios básicos e Infraestructura, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.770.000, (un millón setecientos setenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio de la siguiente manera; \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por concepto de infraestructura pagadero de una sola vez y \$270.000 (doscientos setenta mil pesos) por concepto de servicios básicos pagaderos en 9 cuotas mensuales sucesivas de \$30.000 (treinta mil pesos) cada una, durante los meses comprendidos entre abril a diciembre de 2013, ambos inclusive.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de Servicios básicos e infraestructura, necesarios para la continuidad del programa durante los meses de abril a diciembre de 2013.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 56309029483 del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad de Cañete.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la MUNICIPALIDAD haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 22 de junio del año 2012 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 433 del 05 de febrero de 2013, rectificado por Ordinario N° 453 del 07 de febrero de 2013, de la Dirección de la Octava Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por montos anuales de: \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para reparación y habilitación de espacios comunitarios, \$300.000 (trescientos mil pesos) para servicios básicos, que corresponden a los meses de marzo a diciembre del año 2013.
- d) Ordinario N° 554 de fecha 13 de marzo de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la octava Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros por montos anuales de: \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) para reparación y habilitación de espacios comunitarios, \$300.000 (trescientos mil pesos) para servicios básicos, que corresponden a los meses de marzo a diciembre del año 2013. Aprobado por Resolución exenta N° 448 del 25 de marzo de 2013.
- e) Carta compromiso resolución.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre abril y diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.


DECIMO CUARTO:

La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la Región del Bío Bío para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 2012) de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.

La personería de don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio n° 4798 de fecha 06 de diciembre de 2012.



Abraham Silva Sanhueza
ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



Patricia Escobar Undurraga
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DE LA OCTAVA REGION
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/ASE/GHT/LSM/SAF/cmg